



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

PROVIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta Área de gasto

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que se emita informe de la Intervención sobre la Memoria de esta concejalía que figura como anexo a la presente y se acredite la disponibilidad de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

En Almensilla a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	UNMz/s3/JzgJgqApHq2Q4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	16/06/2025 12:58:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UNMz/s3/JzgJgqApHq2Q4g==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 018/2025 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP018/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
23100	22799.03 (GFA 25025003)	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Servicio de ayuda a domicilio	70000	30000	100000

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP018/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	13000	Administración general de educación. Retribuciones básicas laboral fijo	39902,97	15000	24902,97
330	13000	Administración general de	21161,41	15000	6161,41

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PNuIpQXe57Vf7RZZAd12IQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	16/06/2025 13:05:24
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PNuIpQXe57Vf7RZZAd12IQ==			





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

		cultura. Retribuciones básicas laboral fijo			
--	--	--	--	--	--

3. JUSTIFICACIÓN

Se trata de gastos estrictamente necesarios y prioritarios debido a que el Servicio de ayuda a domicilio viene experimentando en los últimos años un incremento significativo debido al reconocimiento de nuevos usuarios. Como resultado de ellos, los créditos inicialmente consignados en la aplicación presupuestaria destinada a la contratación de empresa para el SAD resultan insuficientes para garantizar la continuidad y ampliación del servicio, conforme a los estándares de calidad exigidos y al compromiso institucional con la atención a las personas en situación de dependencia.

La transferencia de crédito se plantea con el fin de garantizar la suficiencia financiera del programa y asegurar que todas las personas con resolución favorable del grado de dependencia puedan acceder, en tiempo y forma, al citado servicio.

Dicha transferencia no implica un aumento del gasto total del presupuesto aprobado, sino una reorientación de los recursos disponibles, priorizando una línea estratégica esencial en la política social de este Ayuntamiento. La modificación se realizará mediante una transferencia desde otras aplicaciones presupuestarias del diferente programa con disponibilidad suficiente y cuya ejecución permite liberar recursos sin comprometer sus objetivos.

En Almensilla a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro De Verificación	PNuIpQXe57Vf7RZZAd12IQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	16/06/2025 13:05:24
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PNuIpQXe57Vf7RZZAd12IQ==			





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 16 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	U83zwvXZ40Acd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	16/06/2025 13:19:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U83zwvXZ40Acd7LdITg9vg==		





— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito **entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno** de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

CUARTO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las mo-

Código Seguro De Verificación	U83zwvXZ40Acd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	16/06/2025 13:19:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U83zwvXZ40Acd7LdITg9vg==		





dificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	U83zwwXZ40Ac7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	16/06/2025 13:19:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U83zwwXZ40Ac7LdITg9vg==		





Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia*.

E. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2.º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como establecen los artículos

Código Seguro De Verificación	U83zwvXZ40Acd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	16/06/2025 13:19:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U83zwvXZ40Acd7LdITg9vg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G. El artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

H. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

La Secretaria

Fdo.: Alicia González Carmona

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	U83zwvXZ40Acd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	16/06/2025 13:19:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U83zwvXZ40Acd7LdITg9vg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Pleno de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	/2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	16/06/2025 13:14:32
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre distintas Áreas de Gasto por un importe total de 30.000 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto según memoria justificativa de fecha 16 de junio de 2025, en igual fecha se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso el Pleno Corporativo el órgano competente al afectar a aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 018/2025, Expte MOAD n.º 2025/TCP_01/000001 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a *distinta área de gasto* será la siguiente:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	/2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	16/06/2025 13:14:32
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP018/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
23100	22799.03 (GFA 25025003)	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Servicio de ayuda a domicilio	70000	30000	100000

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP018/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	13000	Administración general de educación. Retribuciones básicas laboral fijo	39902,97	15000	24902,97
330	13000	Administración general de cultura. Retribuciones básicas laboral fijo	21161,41	15000	6161,41

QUINTO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	/2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	16/06/2025 13:14:32
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal).
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal).

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

OCTAVO.- La presente modificación no tiene incidencia en el principio de estabilidad presupuestaria, por cuanto se trata de un trasvase de créditos del capítulo 1 al capítulo 2 más allá de los términos indicados en el informe de cálculo de estabilidad presupuestaria incluido en el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

No obstante, se advierte de que con fecha 28 de mayo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan Económico Financiero (PEF) como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del ejercicio 2024, documento que estableció las medidas y actuaciones necesarias para corregir las desviaciones presupuestarias detectadas y garantizar la estabilidad presupuestaria y financiera del municipio, así como el cumplimiento de la regla de gasto para el periodo 2025-2026.

Mantener vigente el citado Plan Económico Financiero conlleva ciertas limitaciones y condicionantes que afectan a la gestión municipal, que implica una contención del gasto público para garantizar una aplicación rigurosa de las medidas de ajuste contenidas en el plan, pues un

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	/2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	16/06/2025 13:14:32
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

incumplimiento del mismo a final del ejercicio conllevaría la aplicación de medidas coercitivas de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica
La Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	/2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez		Firmado	16/06/2025 13:14:32
Observaciones			Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//2sKqMgigZj0oIcao0yNTw==			





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOÑA ALICIA GONZÁLEZ CARMONA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMENSILLA

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de junio de 2025, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Propuesta de acuerdo relativa a la modificación de crédito N° 018/2025, Expte MOAD N° 2025/TPC_01/000001 transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

El Alcalde explica el punto.

Se producen las siguientes intervenciones:

Primer turno de palabra:

- Portavoz del Grupo Cambiemos Ahora.
- Portavoz del Grupo Popular.
- Portavoz del Grupo Socialista, comenta que su Grupo trae una propuesta al Pleno, su voto será afirmativo siempre que se garanticen las sustituciones de las auxiliares de ayuda a domicilio mediante contratos laborales y que haya un compromiso del Equipo de Gobierno de incorporar dos plazas de auxiliares de ayuda a domicilio.

- Alcalde.

Segundo turno de palabra:

- Portavoz del Grupo Cambiemos Ahora.
- Alcalde.
- Portavoz del Grupo Popular.
- Alcalde.
- Concejala doña Violeta Díaz Sánchez del Grupo IU.
- Portavoz del Grupo IU.
- Portavoz del Grupo Socialista.
- Alcalde.

No se producen más observaciones, tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU6X63T5N3CHJCX4AI3REL4	Fecha	19/06/2025 14:02:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6X63T5N3CHJCX4AI3REL4	Página	1/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Almensilla,

<https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action;jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156>

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 16 de junio de 2025, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación para incrementar los créditos destinados a la contratación de empresa para prestar el servicio de ayuda a domicilio como consecuencia del incremento de usuarios que tienen reconocida la dependencia y las limitaciones laborales para contratar personal propio.

Considerando que en igual fecha se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de Intervención.

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de diez (10) de sus trece (13) miembros de derecho, con diez (10) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (3), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal IU (2), del Grupo Municipal PP (1), del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1) en votación ordinaria aprueba favorablemente, por unanimidad, de los miembros presentes y acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 018/2025, Expte MOAD N.º 2025/TCP_01/000001, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por importe total de 30.000 euros como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU6X63T5N3CHJXC4AI3REL4	Fecha	19/06/2025 14:02:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6X63T5N3CHJXC4AI3REL4	Página	2/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP018/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
23100	22799.03 (GFA 25025003)	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Servicio de ayuda a domicilio	70000	30000	100000

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP018/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	13000	Administración general de educación. Retribuciones básicas laboral fijo	39902,97	15000	24902,97
330	13000	Administración general de cultura. Retribuciones básicas laboral fijo	21161,41	15000	6161,41

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU6X63T5N3CHJCX4AI3REL4	Fecha	19/06/2025 14:02:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6X63T5N3CHJCX4AI3REL4	Página	3/4





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Almensilla a la fecha de la firma electrónica.

VºBº.

El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala

La Secretaria General
(firmado electrónicamente)
Alicia González Carmona

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU6X63T5N3CHJCX4AI3REL4	Fecha	19/06/2025 14:02:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU6X63T5N3CHJCX4AI3REL4	Página	4/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito nº 018/2025, expte MOAD n.º 2025/TCP_01/000001, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del presupuesto vigente.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 018/2025 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón electrónico y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TU27ZEAGLYRHNAXYTOE7TCY	Fecha	18/06/2025 12:05:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU27ZEAGLYRHNAXYTOE7TCY	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Extracto núm. 168863 de la resolución número 1187/24, de 21 de octubre, de aprobación de las bases del I Concurso de Villancicos de Almensilla 2024.

BDNS (Identif.): 792198.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/792198>

1. *Objetivo.*

El Ayuntamiento de Almensilla organiza el presente concurso con el fin de promover la música navideña, impulsar la participación ciudadana y mantener viva la tradición de los villancicos.

2. *Participantes.*

Podrán participar tanto grupos corales, asociaciones, colegios, como cualquier grupo de vecinos, sin importar la edad o el número de integrantes.

Los grupos deberán estar formados por un mínimo de 2 personas.

3. *Inscripciones.*

La inscripción será gratuita y se podrá realizar en el Ayuntamiento o a través de la web oficial del municipio (sede electrónica-participación ciudadana-presentación de escritos).

El plazo de inscripción será desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia al 5 de diciembre.

Al momento de inscribirse, los grupos deberán proporcionar el nombre del grupo y un listado de los miembros participantes.

4. *Formato del concurso.*

Cada grupo deberá interpretar un villancico de libre elección, el cual podrá ser tradicional, popular o una versión original. Se permitirá tanto acompañamiento instrumental como a capella.

La actuación no deberá exceder los 5 minutos de duración.

5. *Categorías.*

Una categoría.

6. *Fecha y lugar del concurso.*

El concurso se celebrará el día 14 de diciembre de 2024 en la plaza de la Iglesia de Almensilla, a partir de las 18.00 horas.

7. *Criterios de valoración.*

El jurado valorará las actuaciones teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Afinación y calidad vocal.
- Armonización y trabajo en grupo.
- Originalidad en la interpretación.
- Puesta en escena y vestuario.
- Espíritu navideño transmitido.

8. *Jurado.*

El jurado estará compuesto por un experto en música y personas del pueblo de Almensilla, quienes se encargarán de evaluar y puntuar las actuaciones. Las decisiones del jurado serán inapelables.

9. *Premios.*

Único premio de 100 €.

10. *Entrega de premios.*

La entrega de premios se realizará tras finalizar todas las actuaciones, en el mismo acto.

11. *Condiciones generales.*

Los participantes deberán estar presentes 30 minutos antes del inicio del concurso para la organización del evento.

Cada grupo es responsable de sus propios instrumentos y equipo de sonido, si fuera necesario. El Ayuntamiento proporcionará micrófonos y amplificación básica.

La participación en el concurso implica la aceptación total de las presentes bases.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar cualquier aspecto relacionado con el concurso por causas de fuerza mayor.

En Almensilla a 22 de octubre de 2024.—El Alcalde, Rubén Mendoza Zabala.